

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(003156 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026)**

“Por medio de la cual se aprueba el Descuento por Concepto de Auxilio Económico para aquellos estudiantes que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 2307 de 2023 y reglamentada por el Decreto N° 2271 de 2023 de la Política de Gratuidad y/o no tienen descuentos aplicables a su matrícula financiera.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 28, 57, 75 y 79 de la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 391 de 2025), el Estatuto General (Acuerdo Superior No. 000001 de 2021), *especialmente las conferidas por el Artículo 2° del Acuerdo Superior 000004 del 8 de abril de 2010, y*

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, guiada por sus principios de equidad, inclusión y responsabilidad social, implementa estrategias institucionales orientadas a mitigar las barreras económicas que comprometan la continuidad académica de su población estudiantil.

Que la Política de Gratuidad en la matrícula —regulada por la Ley 2307 de 2023, el Decreto 2271 de 2023 y su Reglamento Operativo vigente— define taxativamente los requisitos y condiciones que deben cumplir los estudiantes y las Instituciones de Educación Superior para acceder a este beneficio.

Que se ha identificado un segmento de estudiantes de pregrado que no cumplen con los presupuestos legales para ser beneficiarios de dicha política nacional, ni cuentan con otros incentivos o descuentos aplicables a su matrícula financiera, lo cual eleva el riesgo de deserción estudiantil.

Que con el propósito de salvaguardar el bienestar institucional, resulta procedente adoptar una medida excepcional de apoyo económico que sufrague parcialmente los costos de matrícula de los estudiantes no cobijados por la gratuidad legal.

Que según el censo oficial reportado por el Departamento de Admisiones y Registro, con corte al 18 de agosto de 2026, los estudiantes con matrícula activa para el período académico 2026-2 que carecen de descuentos en el rubro de Derechos de Matrícula Financiera se consolidan de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No.(003156 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026)

Estrato	1Y2	3	4	5	6	Total
Valor Derechos de Matrícula	\$ 700.360	\$ 1.750.900	\$ 3.501.800	\$ 5.252.700	\$ 7.003.600	
Total Derechos de Matrícula a pagar	\$ 315.162.000	\$ 40.270.700	\$ 140.072.000	\$ 110.306.700	\$ 154.079.200	\$ 759.890.600
Nº de estudiantes no beneficiarios	450	23	40	21	22	556

Que la institución cuenta con la debida disponibilidad y viabilidad presupuestal para sufragar los costos correspondientes a los Derechos de Matrícula Financiera de la población estudiantil objeto de esta medida.

Que el Rector, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias —en especial las conferidas por el Estatuto General—, está facultado para dictar los actos administrativos necesarios que garanticen el orden institucional y materialicen el principio de permanencia en la educación superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTIULO PRIMERO: APROBAR el descuento por concepto de **AUXILIO ECONÓMICO UNIATLÁNTICO** para el segundo semestre del 2026 de los estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico que no cuentan con beneficios derivados de la Política de Gratuidad ni con descuentos aplicables en el rubro de Derechos de Matrícula, de acuerdo a lo detallado a continuación:

Estrato	Estudiantes	Valor Auxilio Económico
1Y2	450	\$ 315.162.000
3	23	\$ 40.270.700
4	40	\$ 140.072.000
5	21	\$ 110.306.700
6	22	\$ 154.079.200
Total	556	\$ 759.890.600

PARAGRAFO 1: En caso de haber realizado algún pago por concepto de matrícula correspondiente al periodo académico 2026-2, **Dicho valor no será objeto de devolución**, sino que será aplicado como saldo a favor para cubrir otros derechos pecuniarios o servicios académicos establecidos por la Universidad, tales como certificaciones, constancias, derecho a grado, matricula financiera de periodos posteriores y/o Inscripciones.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes beneficiados por esta Resolución Rectoral deberán realizar el pago de los Derechos Complementarios asociados a su volante de liquidación de Matricula del periodo académico correspondiente.

RESOLUCIÓN No.(003156 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026)

ARTICULO SEGUNDO: Las medidas adoptadas entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución.

Dado en Puerto Colombia, a los (18) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Rector

Proyectó: Jleon -Departamento de Admisiones

Revisó: -Oficina de Asesoría Jurídica. 

Vo. Financiero: